CONTRATO N°:	26CS112B2913 de 2026
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE - NIT. 890.900.286-0
CONTRATISTA:	DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.S.
NIT:	830.044.266-2
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR:	CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($14.818.497.567,00), incluidos todos los impuestos, gravámenes, retenciones e IVA.
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CONTRATO:	COMPRAVENTA
DOMICILIO:	MEDELLÍN

Entre los suscritos a saber **JOHN JAIRO MEJÍA ARAMBURO**, mayor de edad y vecino de Medellín identificado con cédula de ciudadanía número 98.547.969, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia, facultado para contratar por el Decreto Departamental No. D2025070000089 del 03 de enero de 2025, mediante el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y por el Decreto Departamental No. D2026070004001 del 07 de septiembre de 2026, por medio del cual se le encargó en funciones dicho empleo, y demás normas de contratación aplicables, actuando en nombre y representación del Departamento de Antioquia, así mismo actuando en calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua según lo estipulado en el artículo octavo de la Ordenanza 20 del 31 de octubre de 2008 quien en lo sucesivo será EL DEPARTAMENTO Y EL GESTOR DEL PDA y de otra parte, **MARIO FELIPE HERRERA RAMÍRE**Z, mayor de edad identificado con cédula de extranjería N° 7.571.241, Representante Legal, quien actúa en nombre y representación legal de DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 830.044.266-2, facultado para contratar tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO**. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. Beneficiar a dieciocho (18) municipios con diecinueve (19) vehículos recolectores y compactadores, así:

	MUNICIPIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	**YARDAS CÚBICAS DEL VEHÍCULO**	**CANTIDAD REQUERIDA**
1	SALGAR	25	1
2	PUERTO TRIUNFO	20	1
3	SAN FRANCISCO	17	1
4	CONCORDIA	17	1
5	ARMENIA	17	1
6	SABANALARGA	14	1
7	SANTA FE DE ANTIOQUIA	25	1
8	YARUMAL	17	1
9	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	17	1
10	HISPANIA	20	1
11	JERICÓ	25	1
12	ABEJORRAL	17	1
13	BURITICÁ	17	1
14	EL BAGRE	17	2
15	VENECIA	25	1
16	PEQUÉ	12	1
17	GUARNE	25	1
18	EL SANTUARIO	17	1
	TOTAL		**19**

El lugar de ejecución y entrega será en el Departamento de Antioquia, en la ciudad de Medellín, en el lugar indicado por la Gobernación de Antioquia.

El contratista, deberá garantizar bajo su cuenta y riesgo el transporte de los vehículos hasta la ciudad de Medellín.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($14.818.497.567,00), incluidos todos los impuestos, gravámenes, retenciones e IVA, conforme al último lance válido presentado por EL CONTRATISTA en el certamen de subasta inversa electrónica del 10 de septiembre de 2026 y adjudicado mediante la resolución de adjudicación del proceso N.º CD113B0126.

TERCERA: **FORMA DE PAGO**. El Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente a través del consorcio FIA, pagará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales según los vehículos efectivamente entregados, sin perjuicio de una entrega completa de todos los vehículos, caso en el cual se hará un único pago, correspondientes a los siguientes municipios:

	MUNICIPIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
1	SALGAR
2	PUERTO TRIUNFO
3	SAN FRANCISCO
4	CONCORDIA
5	ARMENIA
6	SABANALARGA
7	SANTA FE DE ANTIOQUIA
8	YARUMAL
9	CAROLINA DEL PRÍNCIPE
10	HISPANIA
11	JERICÓ
12	ABEJORRAL
13	BURITICÁ
14	EL BAGRE
15	VENECIA
16	PEQUÉ
17	GUARNE
18	EL SANTUARIO

Con lo anterior, el Departamento autorizará a través de la Secretaría de Ambiente al Consorcio FIA realizar el pago al contratista, mediante pagos parciales según los vehículos efectivamente entregados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica correspondiente cuando el contratista esté obligado a tenerla, con el visto bueno por parte del supervisor del contrato, acompañado del Informe de Seguimiento, en el cual conste el recibo del servicio a satisfacción y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 10 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los recursos necesarios para satisfacer la necesidad de los municipios beneficiarios provienen del componente de saneamiento básico del Sistema General de Participaciones y recursos del Departamento de Antioquia, que reposan en el consorcio FIA, Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA, y a través del cual se realizarán los pagos que se efectuarán en razón del compromiso a adquirirse con fundamento en los Certificados de Disponibilidad de Recurso.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

El contratista, debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la Fiducia consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
El Patrimonio Autónomo FIA deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y demás retenciones que sean del caso de acuerdo con la normativa vigente.

Es de aclarar, que en todo pago el Patrimonio Autónomo efectuará la retención de las siguientes estampillas antes de IVA:

- Estampilla Pro-Hospital 1%.
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro-Anciano 2%.

- Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%.
- Estampilla ProDesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Estampilla tasa Pro-Deporte y Recreación 1% del valor del contrato.
- Estampilla Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital 0.4%.

Los anteriores porcentajes de estampillas se deducen del valor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, así mismo, se aplicarán las exclusiones del pago de las estampillas según lo previsto en la Ordenanza N° 48 del 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se establece el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. En cumplimiento de la anterior circular del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, excluyó del cálculo de la Administración los costos de estampillas y contribución especial, debido a que son deducibles de la liquidación de impuesto de renta que presente el contratista al cual le sea adjudicado el presente proceso.

Adicionalmente y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento al contratista deberá acreditar su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutaran las actividades contractuales. Parágrafo 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Habrá lugar a las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 48 del 17 de octubre de 2025.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Consorcio FIA consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

CUARTA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Para amparar el valor del presente contrato, EL DEPARTAMENTO cuenta con las siguientes disponibilidades de recursos, expedidas con cargo al proyecto «Ampliación de la cobertura del servicio de aseo en zona urbana y rural en todo el departamento Antioquia», BPIN/BPID 2021003050077, elemento PEP 04-0034, programa 430106 – Gestión integral de residuos sólidos:

MUNICIPIO	FUENTE	No. CDR
SALGAR	SGP-DEPARTAMENTO	20483
	SGP-MNP	20484
PUERTO TRIUNFO	SGP-DEPARTAMENTO	20485
	SGP-MNP	20486
SAN FRANCISCO	SGP-DEPARTAMENTO	20487
	SGP-MNP	20488
CONCORDIA	SGP-DEPARTAMENTO	20489
	SGP-MNP	20490

MUNICIPIO	FUENTE	No. CDR
ARMENIA	SGP-DEPARTAMENTO	20491
	SGP-MNP	20492
SABANALARGA	SGP-DEPARTAMENTO	20493
	SGP-MNP	20494
SANTA FE DE ANTIOQUIA	SGP-DEPARTAMENTO	20495
	SGP-MNP	20496
YARUMAL	SGP-DEPARTAMENTO	20497
	SGP-MNP	20498
CAROLINA DEL PRÍNCIPE	SGP-DEPARTAMENTO	20499
	SGP-MNP	20500
HISPANIA	SGP-DEPARTAMENTO	20501
	SGP-MNP	20502
EL SANTUARIO	SGP-DEPARTAMENTO	20503
	SGP-MNP	20504
JERICÓ	SGP-DEPARTAMENTO	20505
	SGP-MNP	20506
GUARNE	SGP-DEPARTAMENTO	20520
	SGP-MNP	20521
ABEJORRAL	SGP-DEPARTAMENTO	20540
	SGP-MNP	20541
BURITICÁ	SGP-DEPARTAMENTO	20542
	SGP-MNP	20543
EL BAGRE	SGP-DEPARTAMENTO	20544
	SGP-MNP	20545
VENECIA	SGP-DEPARTAMENTO	20546
PEQUÉ	SGP-DEPARTAMENTO	20577
	SGP-MNP	20578
	MNP-OR	20579

PARÁGRAFO. DISCRIMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA FINAL. El valor del presente contrato corresponde al último lance válido presentado por EL CONTRATISTA en el certamen de subasta inversa electrónica del 10 de septiembre de 2026, discriminado por municipio beneficiario en el Formato 17 – Oferta Económica suscrito por el proponente, así:

N°	MUNICIPIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	YARDAS CÚBICAS DEL VEHÍCULO	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR TOTAL (INCLUYE IVA, SOAT, MATRÍCULA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES)
1	SALGAR	25	1	$951.605.099,00
2	PUERTO TRIUNFO	20	1	$939.837.560,00
3	SAN FRANCISCO	17	1	$680.218.724,00
4	CONCORDIA	17	1	$680.218.724,00
5	ARMENIA	17	1	$680.218.724,00
6	SABANALARGA	14	1	$691.266.163,00
7	SANTA FE DE ANTIOQUIA	25	1	$951.605.099,00
8	YARUMAL	17	1	$680.218.724,00
9	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	17	1	$680.218.724,00
10	HISPANIA	20	1	$939.837.560,00
11	JERICÓ	25	1	$951.605.098,00
12	ABEJORRAL	17	1	$680.218.723,00
13	BURITICÁ	17	1	$680.218.723,00
14	EL BAGRE	17	2	$1.360.437.437,00
15	VENECIA	25	1	$951.605.098,00
16	PEQUÉ	12	1	$687.343.566,00
17	GUARNE	25	1	$951.605.098,00
18	EL SANTUARIO	17	1	$680.218.723,00
	TOTAL OFERTA		**19**	**$14.818.497.567,00**

QUINTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato es de diez (10) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de las garantías.

SEXTA: **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**.

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar un cronograma de trabajo entre las partes.
9. Elaborar un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
10. Mantener el SECOP actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:
Para todos los efectos de la presente cláusula, el documento «Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL)» hace parte integral del contrato; en consecuencia, las obligaciones técnicas de EL CONTRATISTA se entenderán siempre remitidas y complementadas por las especificaciones, capacidades, parámetros de operación y condiciones particulares allí contenidas. En caso de discrepancia entre el clausulado del presente contrato y el Anexo 1, prevalecerá lo estipulado en el Anexo 1 para los aspectos técnicos. Toda referencia a «la ficha técnica», «el anexo técnico» o «las especificaciones técnicas» se entiende hecha al citado Anexo 1.

OBLIGACIONES TÉCNICAS.

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el pliego de condiciones de la selección abreviada por subasta inversa electrónica, sus anexos, aclaraciones y adendas y la oferta presentada por el proponente.
2. Hacer los cambios pertinentes de los bienes adquiridos, según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y adendas y la oferta presentada por el proponente.
3. Aportar para la ejecución del contrato, la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del mismo, reservándose el supervisor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
4. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL), el pliego de condiciones y la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato, así como los demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
5. Presentar al supervisor del contrato informes cuando sean requeridos por este y entregar las actas suscritas de recibo, terminación y liquidación, una vez ejecutado el contrato y previa elaboración del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
6. Presentar fichas técnicas originales del fabricante de las cajas compactadoras y de los chasis, donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. Las especificaciones que no se encuentren en las fichas aportadas se deberán certificar mediante documento firmado por el representante legal, con remisión expresa al numeral correspondiente del Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL).
7. Presentar certificados de calidad de los aceros utilizados en la fabricación de la caja compactadora, para verificar las especificaciones técnicas solicitadas en cuanto a espesores de las láminas y resistencia en PSI.
8. Acreditar, mediante copia de la declaración de importación a nombre del contratista o del fabricante de la caja compactadora, que los cilindros hidráulicos son importados, de marca con trayectoria mayor o igual a diez (10) años en Colombia.

9. *Efectuar la entrega de los vehículos en condiciones originales de fabricación, esto es: nuevos y en el tiempo establecido.*
10. Presentar garantía legal en los términos establecidos en el Título III, Capítulo I, de las Garantías, artículos 7° al 17 de la Ley 1480 de 2011, en lo que corresponda al objeto del contrato.
11. Garantizar que los vehículos cumplan con las medidas de seguridad de los entes reguladores y de control del tránsito, así como con los requerimientos ambientales exigidos en la República de Colombia.
12. Certificar la prestación del servicio de postventa dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, garantizando como mínimo una red de servicio técnico autorizado con presencia en dicha área durante todo el término de la garantía de calidad y funcionamiento, con tiempo de respuesta para diagnóstico no superior a cinco (5) días hábiles a partir del reporte de la falla, y disponibilidad de repuestos originales para los componentes críticos del chasis y del equipo compactador, verificable mediante certificación expedida por el fabricante o representante autorizado en Colombia. Asimismo deberá: (i) suministrar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los datos de contacto del responsable de postventa (nombre, cargo, teléfono fijo y celular, correo electrónico institucional); (ii) atender las solicitudes de cita de mantenimiento o revisión en un máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles; (iii) garantizar la atención en sitio o el ingreso al taller autorizado en el Valle de Aburrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la confirmación de la cita; y (iv) asegurar la disponibilidad de repuestos originales en el departamento de Antioquia, directamente o a través de red autorizada, durante toda la vigencia de la garantía, en coherencia con el Decreto 1077 de 2015.
13. Entregar los bienes matriculados en el organismo de tránsito correspondiente o donde lo indique el supervisor del contrato, con impuestos al día, placa oficial, tarjeta de propiedad, SOAT vigente por un año y el cumplimiento de las demás obligaciones vigentes para dicha documentación, sin costo adicional. El riesgo de pérdida y la propiedad del bien serán del contratista hasta que se efectúe la entrega real y material de los vehículos.
14. Ejecutar, dentro del precio ofertado y sin costo adicional, el MANTENIMIENTO PREVENTIVO de cada vehículo conforme al manual del fabricante del chasis y de la caja compactadora durante todo el período de garantía de dos (2) años, comprendiendo rutinas, insumos y mano de obra, en los términos del Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026.
15. Suministrar y entregar, dentro del precio ofertado y sin costo adicional para la Entidad ni para los municipios, la PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO de cada vehículo, expedida a nombre del municipio beneficiario correspondiente en su calidad de propietario registrado, con vigencia de un (1) año, entregada de manera simultánea con el vehículo matriculado y como condición del recibo a satisfacción. La póliza amparará, como mínimo, los riesgos de daño, pérdida total o parcial y responsabilidad civil extracontractual, y es adicional e independiente del SOAT.
16. Con la suscripción del acta de inicio, elaborar un cronograma detallado para la entrega de los elementos requeridos.
17. Entregar los bienes adquiridos cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL) y en la propuesta presentada y aceptada por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, las cuales hacen parte integrante del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento en español y garantías comerciales cuando a ello haya lugar, previa verificación por parte del supervisor del contrato de los respectivos manifiestos de aduana cuando de bienes extranjeros se trate.
18. Dictar un (1) curso general de operación y mantenimiento preventivo de los vehículos, con una duración mínima de ocho (8) horas, al personal que indique el Departamento de Antioquia, cubriendo la totalidad de los componentes y rutinas descritos en el Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL). El lugar de la capacitación será la ciudad de Medellín y su cronograma será acordado por las partes. Igualmente deberá entregar manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento preventivo en idioma español.
19. Entregar los vehículos con los logos institucionales que indique la Entidad, ubicados en los lados definidos, conforme a los artes suministrados y respetando los tamaños, proporciones, colores y demás especificaciones establecidas por la Entidad. Los artes y mensajes institucionales serán entregados al contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, y la aplicación final de los logos sobre los vehículos será objeto de aprobación previa por parte del supervisor del contrato.
20. El alcance de la intervención de marcación corresponde a DECORACIÓN PARCIAL mediante logos institucionales y NO a brandeo total de la caja compactadora, conforme al arte, dimensiones y ubicación exacta en la cabina y en la caja compactadora dados a conocer con el pliego de condiciones definitivo. La aplicación final queda sujeta a la aprobación previa del supervisor del contrato.
21. Al momento de la entrega de los vehículos, entregar el manual de operación y mantenimiento de cada vehículo en español. El manual debe contener las indicaciones para realizar el mantenimiento preventivo del chasis y la caja compactadora, especificando la actividad y la periodicidad de cada una.

22. Entregar las respectivas garantías de fábrica sobre los bienes y elementos entregados de conformidad con la ejecución del contrato, en las que se especificará el plazo, alcance y condiciones de las mismas.
23. Reemplazar a su costa, sin que implique modificación al contrato ni a las especificaciones técnicas, los productos o bienes defectuosos o que presenten fallas en su forma o funcionamiento, o que limiten la capacidad de uso del bien por parte de la Entidad. Esta obligación se aplica en armonía con el régimen de la garantía legal establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, conforme al siguiente orden de remedios, aclarado mediante la Adenda N.º 1 del 11 de agosto de 2026: (i) como regla general, la reparación totalmente gratuita del defecto, con el suministro oportuno de los repuestos requeridos, dentro de los tiempos de respuesta, diagnóstico y reparación establecidos en el Anexo 1 – Ficha Técnica, pudiendo iniciar la atención de la falla con la presentación al supervisor del diagnóstico y del plan o cronograma de intervención, sin que dicho plan sustituya los plazos máximos de resultado; (ii) en caso de repetirse la falla, y a elección del municipio destinatario o de la Entidad según corresponda, una nueva reparación, la devolución total o parcial del precio, o el cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie y de especificaciones iguales o superiores; y (iii) la reposición del bien o la devolución del precio cuando el bien no admita reparación. El reemplazo o reposición por defectos o calidad se efectuará en un término máximo de treinta (30) días calendario si se trata de bienes de producción nacional y de sesenta (60) días calendario si se trata de bienes importados, plazos que se computan desde la fecha en que, conforme al orden anterior, resulte procedente el reemplazo.
24. Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y, en el caso de vehículos importados, que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
25. Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el contrato.
26. Realizar entregas de elementos únicamente en los lugares y horas definidos por el supervisor del contrato; no se podrán realizar entregas a personal externo sin la aprobación previa de la supervisión.
27. Garantizar, con el fabricante del vehículo y/o con el de la caja compactadora, que para los componentes funcionales motor–chasis (certificado expedido por el fabricante) y caja compactadora (certificado expedido por el fabricante) se cuenta con taller ubicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el cual se garantiza el soporte del servicio postventa del vehículo y sus componentes funcionales. Para cualquier solicitud de servicio, el municipio o el Departamento de Antioquia requerirán al contratista, quien es el responsable de dar trámite a las solicitudes de servicio.
28. Garantizar las coberturas, plazos y condiciones de garantía técnica del fabricante para chasis, motor, caja compactadora, sistema hidráulico y demás componentes, en los términos del Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL), parámetros a los cuales se ajusta la vigencia de la póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
29. RÉGIMEN DE GARANTÍAS AJUSTADO. En los términos del Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026: (i) la garantía de la unidad vehicular completa, incluidos chasis y motor, es de DOS (2) AÑOS, con los límites de kilometraje estándar del fabricante según configuración; (ii) la garantía de la caja compactadora y su sistema hidráulico es de DOS (2) AÑOS; (iii) la garantía anticorrosión perforante y contra fisuras estructurales es de TRES (3) AÑOS; (iv) se ELIMINA la obligación de suministrar unidad de reemplazo por inmovilización superior a cinco (5) días hábiles, así como la de sustitución del motor, sustituidas por la obligación de atención, diagnóstico y reparación en el taller de servicio autorizado del Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro de los tiempos de la matriz de la Ficha Técnica y por la disponibilidad de repuestos originales durante la vigencia de la garantía; (v) se EXCLUYEN del alcance de la garantía los elementos consumibles —llantas, pastillas y discos de freno—, sin perjuicio de la garantía por defectos de fabricación existentes a la entrega y de la obligación de entregar los vehículos con dichos elementos nuevos y en condiciones originales; (vi) el plazo máximo de VEINTICUATRO (24) HORAS HÁBILES de «atención en sitio» corresponde al término de respuesta y diagnóstico inicial de la falla, que podrá surtirse de manera remota, telefónica o presencial, y no a la obligación de reparar en el municipio, verificándose la reparación en el taller autorizado dentro de los plazos máximos de la matriz de tiempos; y (vii) en caso de sustitución de una pieza, parte o componente, el reinicio del término de garantía opera EXCLUSIVAMENTE respecto de la pieza sustituida, que tendrá garantía propia desde su instalación, sin reiniciar el término de la totalidad de la unidad vehicular; el reinicio integral procederá únicamente en el evento de reemplazo total del vehículo. Se conserva la regla de suspensión del término de garantía mientras el municipio esté privado del uso del vehículo con ocasión de su efectividad. La vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de la garantía única del contrato se mantiene en el plazo del contrato y veinticuatro (24) meses más.
30. Mantener, durante la ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, plena trazabilidad documental entre cada vehículo entregado y los requisitos del Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL), mediante un expediente individual por unidad que incluya VIN, ficha técnica del fabricante, certificados, manuales, registros de pruebas y constancia de marcación institucional aprobada por el

supervisor.

31. Adelantar, bajo su cuenta y riesgo, la homologación, la obtención de la ficha técnica correspondiente, la matrícula y la entrega de los vehículos con el lleno de los requisitos legales y técnicos para su circulación. La Entidad no recibirá vehículos que carezcan de la homologación, matrícula, licencia de tránsito o demás documentos exigidos para su operación; en consecuencia, la sola fabricación o adecuación del equipo no dará lugar al recibo a satisfacción ni al pago cuando el vehículo no se encuentre legalmente habilitado para circular y prestar el servicio. El contratista asumirá los efectos derivados de errores en la selección del chasis, incompatibilidades entre el chasis y la caja compactadora, modificaciones estructurales no autorizadas, demoras imputables a sus gestiones o incumplimiento de los requisitos de homologación.

32. Someter cada vehículo a homologación previa a su entrega, acreditando ante la supervisión la motorización concreta, la potencia, el par motor en la franja de revoluciones exigida, la configuración rígida del chasis y la certificación expresa de emisiones Euro VI, conforme a las constancias vinculantes del capítulo 6 del Informe de Habilitación Definitiva del 07 de septiembre de 2026 y al Anexo 1. Ficha Técnica – Carros C 2026 (FINAL).

33. Permitir y sufragar la prueba instrumental de recibo de la presión de funcionamiento, el volumen de tolva y la fuerza de compactación de cada unidad, cuyo resultado satisfactorio constituye condición del recibo a satisfacción por parte de la supervisión, conforme a las constancias vinculantes del capítulo 6 del Informe de Habilitación Definitiva del 07 de septiembre de 2026.

34. Garantizar la disponibilidad de repuestos del chasis por un término de diez (10) años, contados desde la fecha de recibo a satisfacción de cada vehículo, conforme a las constancias vinculantes del capítulo 6 del Informe de Habilitación Definitiva del 07 de septiembre de 2026.

35. Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato y de los documentos precontractuales.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS.

1. Dar cumplimiento a los artículos 1° y 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que al artículo 1° de la Ley 828 de 2003, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

2. Pagar por su cuenta y riesgo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales. Así como realizar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado para prestar el servicio. Se deben presentar los soportes de pago mensualmente al supervisor del contrato.

3. Cumplir con las garantías exigidas para el contrato y allegar la garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proceso para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.

4. El contratista deberá mantener constante comunicación con el supervisor designado durante la ejecución del contrato, para coordinar las directrices y lineamientos institucionales.

5. Comunicar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, de manera oportuna, suficiente y completa.

6. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

7. Tramitar oportunamente el pago de los recursos, presentando oportunamente la factura, acompañada de los documentos que para tal efecto requiere el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

8. Cumplir y asegurar el cumplimiento de los procedimientos y protocolos de seguridad estipulados en el manual de seguridad y el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Antioquia.

9. El contratista presentará un informe en donde se consigne las entregas realizadas, el cual refleje adecuadamente el avance de la entrega de los vehículos, gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

a. Informe ejecutivo
b. Avance de cada una de las actividades programadas.
c. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
d. Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos en la ejecución del contrato
e. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje -

SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

10. El contratista entregará terminado el contrato un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:
   a. Aspectos contractuales relevantes.
   b. Breve descripción de las actividades.
   c. Manuales y recomendaciones de operación
   d. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
   e. Evidencias de las capacitaciones realizadas.
   f. Pólizas actualizadas del contratista.
   g. Garantías del vehículo.
   h. Resultados finales de las actividades y evidencia del cumplimiento del contrato.

11. Mantener indemne el DEPARTAMENTO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento de Antioquia es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.
12. Mantener vigentes las pólizas exigidas por el departamento.
13. Estarán a cargo de EL CONTRATISTA los costos de transporte, instalación, movilización, seguros, fletes, u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los bienes adquiridos y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos, en los sitios establecidos por el supervisor del contrato para su entrega.
14. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar correctamente los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir acto o hecho. Cuando se presente tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y a las autoridades competentes para que ellas adopten medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.
17. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
18. De acuerdo con el régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
19. El contratista asume las obligaciones de estar al día con los impuestos, pagos y obligaciones que se causen en los municipios, ciudades o territorios donde se vaya a desarrollar el contrato.
20. En caso de requerirse un permiso o algún requerimiento particular para el transporte del vehículo a adquirir, o para el desarrollo de alguna de las actividades derivadas de la ejecución del contrato, deberá ser tramitado y obtenido por contratista de manera que cumpla con la normatividad vigente sobre la materia y a cabalidad con el objeto del contrato y no genere costos adicionales a la Gobernación de Antioquia.
21. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
22. El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o administradores, miembros de Junta Directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la Lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por Organismos nacionales e internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El contratista, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

23. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE AMBIENTE.

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.
2. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
3. Designar, por parte del ordenador del gasto de la Secretaría de Ambiente, el Supervisor Principal del contrato, así como los apoyos a la supervisión que se requieran en los componentes técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero, en los términos de la Cláusula Novena del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
5. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Municipal durante la ejecución del contrato.
6. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
7. Cancelar las facturas que presente el contratista, según lo estipulado en la forma de pago.

8. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
9. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será interna y estará a cargo de un Supervisor Principal designado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Ambiente, quien podrá contar con los apoyos a la supervisión que se requieran en los componentes técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero. La supervisión se ejercerá en los términos de los artículos 83 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia adoptado mediante el Decreto Departamental No. 2018070001630 del 15 de junio de 2018, y comprenderá, entre otras funciones, la verificación del cumplimiento del Anexo 1 – Ficha Técnica del proceso y la realización de las pruebas de pre-entrega de cada vehículo como condición del recibo a satisfacción.

DÉCIMA: **GARANTÍAS**.

El contratista, deberá constituir las siguientes garantías solicitadas con las siguientes coberturas por las cuantías y vigencias indicadas:

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMMLV	Duración Adicional meses	Periodo
CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20		6	Por el término de duración del contrata y **SEIS (6) MESES MÁS.** **Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	20		12	Por el término de duración del contrato y **DOCE (12) MESES MÁS.** **Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de calidad y correcto funcionamiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		500		Por el término de duración del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: **APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: **SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a mecanismos de arreglo directo y la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control judicial.

DÉCIMA TERCERA: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA CUARTA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO 1. EL DEPARTAMENTO verificó antes de la celebración del contrato, que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, no posee antecedentes judiciales y no se encuentra vinculada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. EL CONTRATISTA, adjunta junto con el contrato, el certificado anticorrupción / lista Clinton.

PARÁGRAFO 2. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: **GASTOS E IMPUESTOS**. Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA: **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1. El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMO OCTAVA: **MULTAS.** Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias

equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el 50% del valor del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan los servicios defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos o calidades exigidas para los diferentes vehículos exigidos en el pliego de condiciones, que participarán en el proceso, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.
i) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Ambiente el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales y/o sus dedicaciones, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Secretaría de Ambiente, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

k) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

l) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

m) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

Parágrafo 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en

ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 7. Los aspectos interorgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

Parágrafo 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

DÉCIMO NOVENA: **LIQUIDACIÓN**. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) El pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N.º CD113B0126, con sus anexos y adendas. 2) El Anexo 1 – Ficha Técnica armonizada. 3) El Anexo 2 suscrito por el adjudicatario. 4) Los estudios y documentos previos. 5) La oferta presentada por EL CONTRATISTA, con los documentos de subsanación y aclaración aportados dentro del proceso. 6) Los informes del Comité Asesor y Evaluador, incluido el Informe de Habilitación Definitiva del 07 de septiembre de 2026 y sus constancias vinculantes. 7) La resolución de adjudicación. 8) Las garantías. 9) Los Certificados de Disponibilidad de Recursos - CDR. 10) El certificado de existencia y representación legal del contratista. 11) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: **INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

CONTRATO No. 26CS112B2913 de 2026

VIGESIMA SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el certificado de disponibilidad de recursos - CDR, la aprobación de las garantías, la publicación del contrato en el SECOP II a cargo de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA: El Contratista manifiesta que acepta el presente contrato de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

VIGÉSIMA CUARTA: **DOMICILIO Y LEYES**. Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma a los 16/09/2026

JOHN JAIRO MEJÍA ARAMBURO
Secretario de Despacho (E) – Secretaría de Ambiente
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Contratante

MARIO FELIPE HERRERA RAMÍREZ
Representante legal
DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.S.
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pedro Juan Montoya Gallego – Abogado Apoyo al Gestor		14/09/2026
Revisó:	Ximena Alejandra Espinal Rodriguez - Abogado Apoyo al Gestor		14/09/2026
Revisó	Oscar Javier Olivero Amell – Asesor Jurídico Apoyo al Gestor		14/09/2026
Aprobó:	Vanessa Andrea Yepes Arias – Directora de Agua y Saneamiento		14/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			